EVALUACIÓN ESAL 003-2023

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
ESAL No. 005-2023

OBJETO: ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: "Diseño, Capacitación e Implementación De Estrategias Para El Desarrollo Turístico En El Municipio de Yondó Antioquia"

En Yondó (Antioquia), a los 10 días de julio del dos mil veintitrés (2023), se realizó la Evaluación del Proceso de ESAL No. 005-2023, se realiza la presente Acta de Informe de Evaluación.

La propuesta presentada es:

No.	PROPONENTE	VALOR
1.	FUNDACION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "COLUMBIA COLLEGE GLOBAL NIT. No. 9001597568	$400.000.000

El Comité Evaluador pasa a hacer la evaluación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el documento de invitación Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tienen en cuenta los factores de escogencia establecidos en los mismos.

HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

REQUISITOS	VERIFICACIÓN CUMPLE - NO CUMPLE- NO APLICA
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO	
1. Carta de presentación de la propuesta. El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta. Su indebido diligenciamiento	Cumple

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.	El Oferente allega Carta de Presentación de la Propuesta, de FUNDACION COLOMBIA COLLEGE, CON NIT 9001597568
2. Garantía de seriedad de la propuesta. Decreto 1082 de 2015 - Ley 1882 de 2018: Remítase al Estudio Previo, en particular el numeral 7: Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.	Cumple El Oferente allega póliza de seriedad de la oferta N° 3672856-1 Valor asegurado: $40.000.000
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, certificado que deberá estar actualizado en los términos de ley. Las ESAL y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán presentar individualmente este documento y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.	Cumple El oferente allega copia del certificado 05192 del 23 de mayo 2007, donde se le concede personería jurídica de funcionamiento. Copia de acto de constitución de 22 de mayo 2007.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía legible. Se deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente cuando se trate de Persona Natural. En caso de Personas Jurídicas, se deberá allegar la Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y de cada uno de los	Cumple

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, si este es el caso.	El proponente adjunta fotocopia de Cedula de ciudadanía de representante legal, CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO C.C. 37.706.948
5. Definición de situación militar: el representante legal debe anexar fotocopia del documento que acredite tener su situación militar definida, hecho que deberá ser verificado por la entidad, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.	No Aplica
6. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS. domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).	No Aplica
7. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD. **Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta**	No Aplica

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

(30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.	
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, sus datos principales y sus obligaciones tributarias, actualizado en los términos de ley, y en los que se acredite que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.	Cumple El oferente allega copia de registro único tributario de la entidad, fecha generación documento PDF: 09-02-2023 08:55:02AM, el documentó cuenta con actualización de fecha 23 de septiembre de 2023
9. Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. El proponente Persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas naturales, se deberá demostrar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.	Cumple El oferente aporta CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A LA SEGURIDAD SOCIAL, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, Teniendo en cuenta que el certificado se encuentra firmado por la revisora Fiscal.
10. REDAM.	Cumple

El proponente (persona natural) ni su representante legal podrá estar inscrito en el REDAM. Esta verificación la realizará la entidad. Lo anterior, de conformidad con la ley 2097 de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: …1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.	El oferente aporta copia de certificado del REDAM expedido por el Ministerio de las TIC de su representante legal, evidenciando que no cuentan con antecedente.
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	Cumple El oferente aporta copia de certificado de antecedentes de la contraloría general de la república con código de verificación 900159756823061922420 2 expedido el 19/06/2023 y de su representante legal con código de verificación 37706948230619224113 expedido el 19/06/2023, donde se evidencia que no cuentan con antecedentes fiscales. Igualmente, la entidad realizó la verificación en la plataforma correspondiente.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.	
12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.	Cumple El oferente aporta copia de certificado de antecedentes de la Policía Nacional de su representante legal del 19/06/2023, donde se evidencia que no cuenta con antecedentes. Igualmente, la entidad realizó la verificación en la plataforma correspondiente.

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría General de la Nación. La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.	Cumple El oferente aporta copia de certificado de antecedentes de la procuraduría general de la Nación expedido el 21/06/2023 y de su representante legal expedido el 19/06/2023, donde se evidencia que no cuentan con antecedentes disciplinarios. Igualmente, la entidad realizó la verificación en la plataforma correspondiente.
14. Consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas A nombre de la persona natural o el representante legal de conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.	Cumple El oferente aporta copia de certificado de antecedentes de la Policía Nacional de medidas correctiva de su representante legal del 19/06/2023 con registro de validación No. 63838087, donde se evidencia que no cuenta con antecedentes, del representante legal. Igualmente, la entidad realizó la verificación en la plataforma correspondiente.

15. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años De conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces; se exige para el representante legal del oferente o persona natural. La entidad verificará este requisito en la página web de Consulta de Inhabilidades de la Policía Nacional.	Cumple El oferente aporta copia de certificado de antecedentes de la Policía Nacional de delitos sexuales de su representante legal del 19/06/202, donde se evidencia que no cuenta con antecedentes del representante legal. Igualmente, la entidad realizó la verificación en la plataforma correspondiente.
16. Documento de constitución del proponente plural: En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución y en este constar por lo menos: - La modalidad de asociación. - Objeto del proceso de selección.	No Aplica

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. - Nombre del proponente plural y de sus integrantes. - El porcentaje de participación de cada una de las partes. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización, firmado en original por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.	
17. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad	Cumple El proponente allega acta de socios de fecha 28 de junio de 2023.

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).	
18. Suscripción de Compromisos Anticorrupción y de Transparencia Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción y de transparencia contenido en el Anexo 2 y Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes. El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.	Cumple El Oferente allega Certificación de compromiso anticorrupción y de transparencia de la FUNDACION COLOMBIA COLLEGE, CON NIT 9001597568, también allegó formato anticorrupción dado por la entidad, de fecha 21 de junio de 2023.

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

CONCLUSIONES

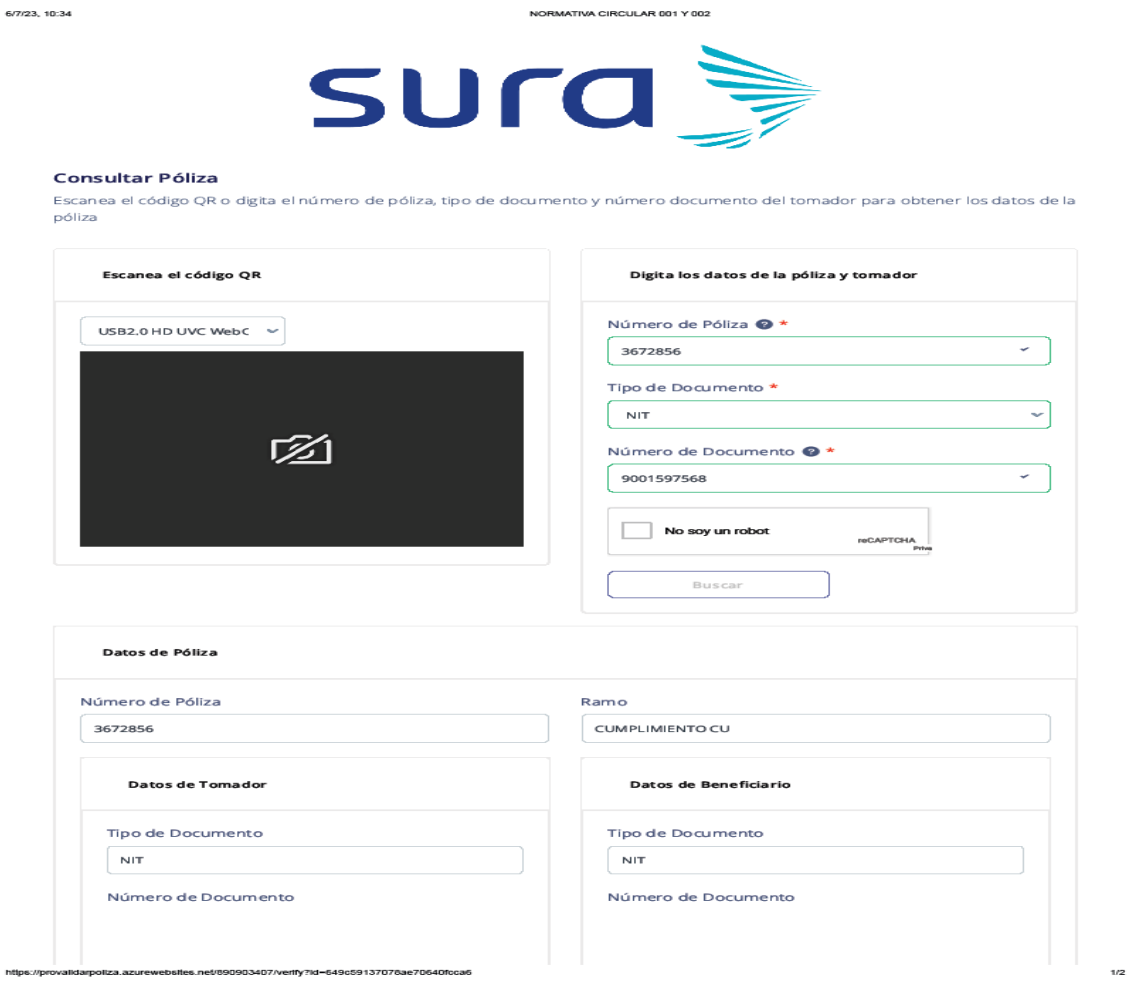
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y atendiendo la designación realizada por la entidad territorial, el comité evaluador manifiesta que, la labor de Evaluación fue realizada de manera objetiva, ciñéndome exclusivamente a las reglas contenidas en la convocatoria pública por tanto el comité evaluador, el oferente cumple conforme a los requisitos jurídicos de la Convocatoria No. ESAL No. 005-2023, cuyo objeto es: "**ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, CULTURA Y TURISMO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL Proyecto: "Diseño, Capacitación e Implementación De Estrategias Para El Desarrollo Turístico En El Municipio de Yondó Antioquia"**." al Oferente: **FUNDACION COLOMBIA COLLEGE NIT. No. 9001597568**, R.L. CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO C.C. 37706948, por el valor de $400.000.000 correspondiente a su oferta económica.

El presente informe de Evaluación estará a disposición de los interesados desde su publicación en SECOP II.

FIRMAS DE LOS EVALUADORES

Original firmado
DEIVI DÍAZ RIVERA
ASESOR JURÍDICO
Evaluación Jurídica

EVALUACIÓN ESAL 003-2023



6/7/23, 10:34 NORMATIVA CIRCULAR 001 Y 002

sura

Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

USB2.0 HD UVC WebC

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza * 3672856

Tipo de Documento * NIT

Número de Documento * 9001597568

No soy un robot reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza 3672856

Ramo CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento NIT

Número de Documento

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento NIT

Número de Documento

https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify?id=649c59137078ae70640fcca6 1/2

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de julio de 2023, a las 11:49:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37706948
Código de Verificación	37706948230706114957

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

EVALUACIÓN ESAL 003-2023

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de julio de 2023, a las 11:46:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001597568
Código de Verificación	900159756823070611464 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

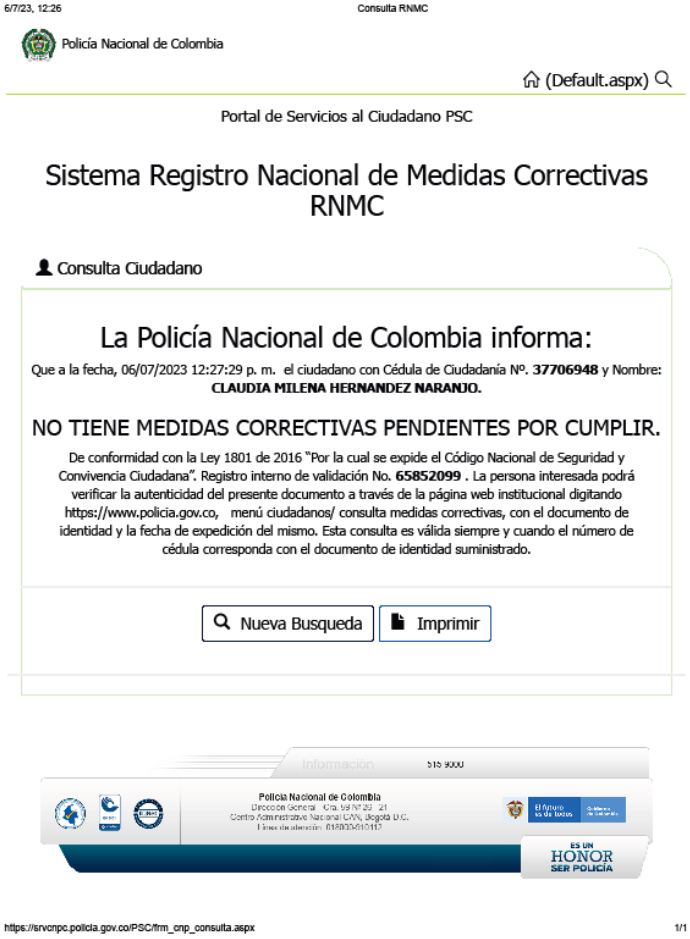
YEZID LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

EVALUACIÓN ESAL 003-2023



6/7/23, 12:26 Consulta RNMC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2023 12:27:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37706948** y Nombre: **CLAUDIA MILENA HERNANDEZ NARANJO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **65852099** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 018000

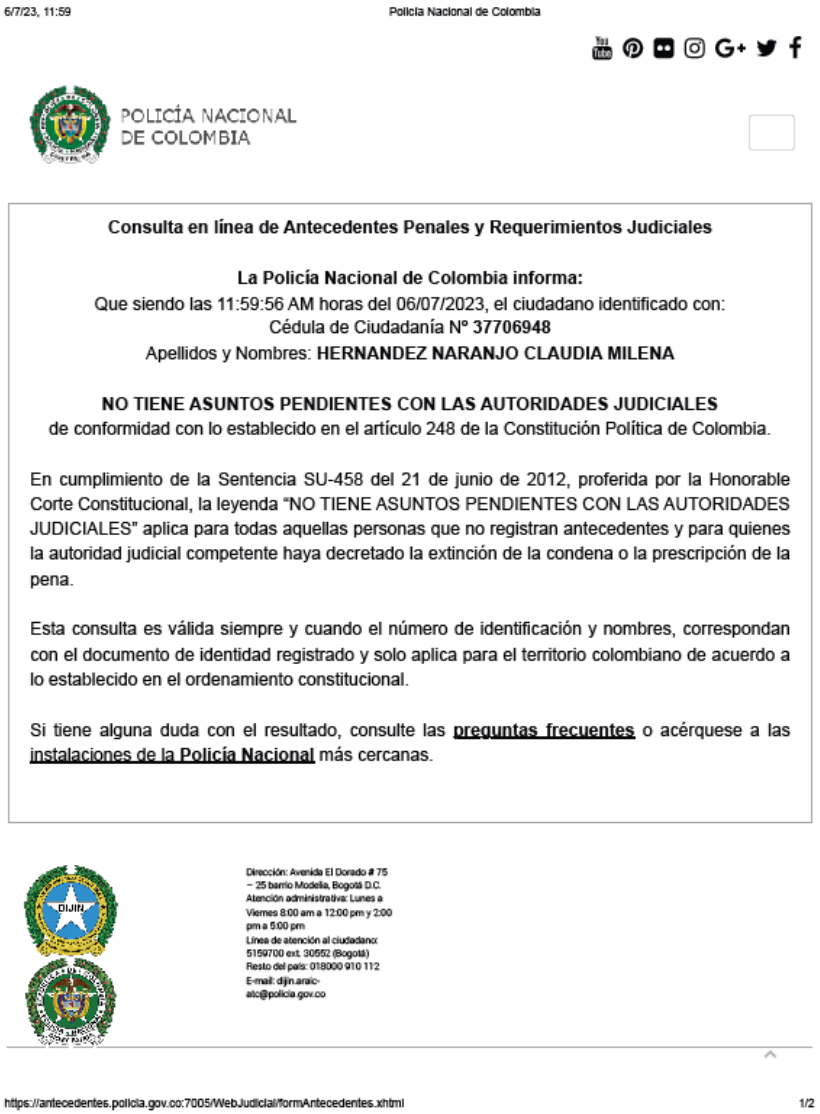
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 610 110

El Gobierno es de todos

ES UN HONOR SER POLICÍA

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 1/1

EVALUACIÓN ESAL 003-2023



6/7/23, 11:59 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:59:56 AM horas del 06/07/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **37706948**
Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ NARANJO CLAUDIA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 1/2